

ANEXO III

Especificaciones complementarias para productos que operan con GN y GLP por redes

Consulta pública



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

2026

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	FRECUENCIAS PARA EL CONTROL E INSPECCIÓN DE PRODUCTOS.....	3
3	CONTROL PERIÓDICO DEL PRODUCTO.....	4
4	VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES	4
5	ENSAYOS PARA LA REEVALUACIÓN DE PRODUCTO.....	4
6	REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE FABRICAN- TES Y/O IMPORTADORES DE ARTEFACTOS GASTRONÓMICOS	4
7	REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE FABRICANTES Y/O IMPORTADORES DE SISTEMAS DE COMBUSTIÓN QUE NO SEA PARA USO PROPIO.....	6
	INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE OBSERVACIONES PROPUESTAS (UNO POR CADA APARTADO OBSERVADO)	9

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir la frecuencia y contenido de la inspección y vigilancia de los siguientes productos que funcionan con Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes:

- a) Artefactos y accesorios de GN y GLP por redes.
- b) Accesorios y caños para instalaciones internas, para GN, GLP y revestimientos anticorrosivos.
- c) Tubos y accesorios para redes de polietileno.

Además, establece los requisitos para el otorgamiento de matrícula de fabricantes de artefactos y/o importadores gastronómicos y de fabricantes y/o importadores de sistemas de combustión.

2 FRECUENCIAS PARA EL CONTROL E INSPECCIÓN DE PRODUCTOS

A continuación, se muestran las frecuencias para el control y la inspección de productos en sus diferentes etapas de certificación.

Artefactos, Accesorios y Tuberías plásticas

ETAPA	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
OTORGAMIENTO	Inspección inicial al sistema de calidad.	1 vez, durante la etapa de otorgamiento, siguiendo los criterios del Anexo X "Sistema de Gestión de Calidad".
	Verificación del prototipo.	1 vez, durante la etapa de otorgamiento, de acuerdo con lo establecido en el documento técnico de aplicación.
MANTENIMIENTO	Inspección periódica al sistema de calidad.	Cada 12 meses, siguiendo los criterios del Anexo X "Sistema de Gestión de Calidad".
	Control periódico del producto en depósito de producto terminado ^(A) .	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia mínima: cada 12 meses, separada por seis meses desde el Otorgamiento de la Certificación. • Verificación de identidad y de marcado conforme a norma (según Capítulo 3).
	Control periódico del producto en el mercado.	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia mínima: cada 12 meses, separada por seis meses desde el Otorgamiento de la Certificación. • Verificación de identidad y de marcado conforme a norma (según Capítulo 3).
	Reevaluación de producto ^(B)	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia mínima: cada 4 años.

^(A) Se entiende por depósito de producto terminado a las instalaciones del fabricante o importador donde se encuentra el producto previo a su comercialización. En caso de tratarse del depósito del importador, debe ser el depósito ubicado en territorio nacional.

^(B) Listado de ensayos de verificación de acuerdo con el Punto 5.

Nota: Las frecuencias mínimas establecidas pueden ser incrementadas ante situaciones debidamente fundamentadas por apartamientos normativos e informadas al ENARGAS, previo a su implementación.

3 CONTROL PERIÓDICO DEL PRODUCTO

La inspección de verificación de identidad y marcado deberá realizarse tomando como referencia los requisitos establecidos en las normas de aprobación correspondientes, según lo indicado en la siguiente tabla:

VERIFICACIONES	
1	Embalaje (*)
2	Advertencias e indicaciones.
3	Manual de Uso, mantenimiento e instalación.
4	Marcado.

(*) Siempre que sea posible.

4 VIGENCIA DE LAS CERTIFICACIONES

La vigencia de los certificados debe ser de DOS (2) años contados a partir de su emisión, excepto que la norma particular indique un plazo distinto.

En el caso de los certificados emitidos por un OC, acreditado por el ENARGAS a partir de un certificado emitido en el extranjero, la vigencia debe corresponderse con la fecha de vencimiento del certificado de origen.

5 ENSAYOS PARA LA REEVALUACIÓN DE PRODUCTO

Para la reevaluación se deben realizar los ensayos previstos en la verificación de prototipo para el otorgamiento de la certificación.

6 REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE FABRICANTES Y/O IMPORTADORES DE ARTEFACTOS GASTRONÓMICOS

Los requisitos mínimos para otorgar la matrícula son los siguientes:

- Nota con los datos de la firma que indique: nombre y razón social; número de CUIT; domicilio legal y comercial; número de teléfono y correo electrónico.
- Folletos o manuales de instalación y uso de los productos fabricados/importados.
- Copia del Estatuto de Constitución de la Sociedad o del Contrato Social, según corresponda, debidamente inscripto ante la Inspección General de Justicia o autoridad competente.

- d) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero–ARCA (ex AFIP)–.
- e) Fotocopia del documento de identidad del Representante Técnico.
- f) Copia del carné del Consejo Profesional con el pago vigente del Representante Técnico.
- g) Nota con carácter de declaración jurada del Representante Técnico en la que manifieste que las competencias otorgadas por su título son las necesarias para la actividad por desarrollar y que posee pleno conocimiento de la normativa vigente que rige la actividad.
- h) Planos generales de las instalaciones y diagrama de las instalaciones afectadas a la producción y/o pruebas de los productos fabricados, y/o importados, que indiquen la ubicación y características de los equipos.
- i) La matrícula otorgada tendrá una duración de DOS (2) años y puede ser renovada presentando la documentación mencionada actualizada.
- j) Todo artefacto debe tener una "Placa de Marcado", fijada en forma sólida y duradera en un lugar visible para el instalador, como mínimo con la siguiente información, claramente legible e indeleble:
 - 1) Responsable de la comercialización (fabricante/importador).
 - 2) Dirección.
 - 3) Teléfono de atención al cliente.
 - 4) Matrícula de fabricantes de artefactos y/o importadores gastronómicos.
 - 5) Marca.
 - 6) Modelo.
 - 7) Industria Argentina o la del país de origen.
 - 8) Tipo de gas.
 - 9) Categoría.
 - 10) Consumo discriminado de cada quemador, en kW (kcal/h).
 - 11) Presión de trabajo, en kPa (mbar).
 - 12) Año de fabricación.
 - 13) Logotipo de identificación, conforme al Anexo XII "Logotipo de identificación de productos certificados". (IMPORTANTE: No se debe incluir debajo del logotipo la leyenda "Producto Certificado").
 - 14) Leyenda: "IMPORTANTE: No instalar en locales sin ventilación permanente".
- k) Leyenda conforme a lo indicado en la Resolución ENARGAS N.º I-165/2008.
- l) Plano del sistema de encendido y de propagación de llama para gastronómicos.
- m) Las inspecciones a fábrica o depósito de producto terminado se deben realizar semestralmente, verificando lo siguiente:

**ANEXO III - Especificaciones complementarias para productos
que operan con GN y GLP por redes**

Año 2026

VERIFICACIÓN DE		INSPECCIÓN DE VIGILANCIA
1	Marcado/Embalaje (Resolución ENARGAS N.º I-165/2008).	X
2	Advertencias e indicaciones.	X
3	Manual de Uso; mantenimiento e instalación.	X
4	Placa de marcado.	X
5	Accesorios certificados.	X
6	Hermeticidad del circuito de gas.	X
7	Funcionamiento del dispositivo de seguridad, control de llama y termostato (*).	X

(*) Cuando sea de aplicación.

7 REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MATRÍCULA DE FABRICANTES Y/O IMPORTADORES DE SISTEMAS DE COMBUSTIÓN QUE NO SEA PARA USO PROPIO

Los requisitos mínimos para otorgar la matrícula por parte de un Organismo de Certificación inscripto en el ROC e inscribirse en el Registro de Sistemas de Combustión (RSC), son los siguientes:

- a) Nota membretada con los datos de la firma que indique: nombre y razón social; número de CUIT; domicilio legal y comercial; número de teléfono y correo electrónico.
- b) Copia del Estatuto de Constitución de la Sociedad o del Contrato Social, según corresponda, debidamente inscripto ante la Inspección General de Justicia o autoridad competente.
- c) El objeto social de la empresa debe contemplar y permitir la actividad por desarrollar.
- d) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero–ARCA (ex AFIP).
- e) Fotocopia del documento de identidad del Representante Técnico.
- f) Fotocopia del CUIT/CUIL del Representante Técnico.
- g) Fotocopia del título profesional del Representante Técnico, quien debe ser un profesional de la ingeniería con las competencias objeto de la normativa aplicable.
- h) Copia de la credencial otorgada al Representante Técnico por parte del Consejo Profesional con el pago vigente.
- i) Folletos o manuales de instalación y uso de los productos fabricados/importados.

- j) La matrícula otorgada tendrá una duración de DOS (2) años y puede ser renovada presentando toda documentación que haya sufrido una actualización. Vencido el plazo de dos años sin que la firma haya efectuada la renovación de su matrícula, el Organismo de Certificación interviniente debe informar en el sitio Web del ENARGAS como firma “Inhabilitada”, ello hasta tanto la empresa solicite la renovación.

Formulario para observaciones

Observaciones propuestas al ANEXO III “Especificaciones complementarias para productos que operan con GN y GLP por redes”

Año 2026

Ref.: Expediente N.º EX-2021-92457562- -APN-GDYGNV#ENARGAS

Empresa: _____ Rep. Técnico: _____

Dirección: _____ C. P.: _____ TEL.: _____

Página: _____ Apartado: _____ Párrafo: _____

Donde dice:

Se propone:

Fundamento de la propuesta:

Firma	Aclaración	Cargo

Véase el instructivo en la página siguiente.

Instrucciones para completar el formulario de observaciones propuestas (uno por cada apartado observado)

1. En el espacio identificado “**Donde dice**”, transcribir textualmente el párrafo correspondiente del documento puesto en consulta.
2. En el espacio identificado “**Se propone**”, indicar el texto exacto que se sugiere.
3. En el espacio identificado “**Fundamento de la propuesta**”, se debe completar la argumentación que motiva la propuesta de modificación, mencionando en su caso la bibliografía técnica en que se sustente, que debe ser presentada en copia, o bien, detallando la experiencia en la que se basa.
4. Dirigir las observaciones al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Suipacha 636, (C1008AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o bien, por la Mesa de entradas de manera virtual a través de la página www.enargas.gob.ar.
5. Las observaciones relacionadas con el asunto normativo especificado en el formulario deben ser remitidas al ENARGAS por medio de una nota dedicada exclusivamente a tal fin, ya sea de manera física o virtual, adjuntando una impresión del formulario, firmada en original y la versión en soporte digital con formato editable (Word).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - Especificaciones para productos que operan con GN y GLP por redes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.